

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, cinco de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA INSTAURADO POR NILSON MANUEL DÍAZ DÍAZ CONTRA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y OTRA RADICACIÓN No.2020-00116-00.-

Procede el Despacho a adelantar el trámite correspondiente al escrito de cumplimiento del fallo de tutela de fecha agosto 28 de 2020 proferido por este Despacho Judicial. En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR correr traslado del escrito de solicitud de cumplimiento del fallo de tutela a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DE IBAGUÉ representado por FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONES o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, notifíquese por el medio más idóneo el presente auto. Por Secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: REQUERIR al Alcalde Municipal de Ibagué Tolima, ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA, para que proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación a hacer cumplir el fallo de tutela de fecha 28 de agosto de 2020 proferido por este Despacho Judicial y de ser necesario ordenar dar apertura al procedimiento disciplinario a que hubiere lugar contra el responsable del incumplimiento, so pena de que se le aplique las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez